

sin efecto la sanción impuesta al recurrente; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

13486 ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1991, interpuesto contra este Departamento por don Félix de la Vega Ferré.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1991, promovido por don Félix de Vega Ferré, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento del nivel 23, así como del abono de las diferencias retributivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de Vega Ferré contra la desestimación tácita de su petición de reconocimiento de nivel 23, así como el abono de las diferencias económicas desde el 1 de marzo de 1989 entre lo percibido y lo debido percibir de ostentar el indicado nivel.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

13487 RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 19 de junio de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	133,35	138,35
Billete pequeño (2)	132,02	138,35
1 marco alemán	79,95	82,95
1 franco francés	23,49	24,37
1 libra esterlina	200,83	208,36
100 liras italianas	8,26	8,57
100 francos belgas y luxemburgueses	388,36	402,92
1 florín holandés	71,30	73,97
1 corona danesa	20,47	21,24
1 libra irlandesa	196,14	203,50
100 escudos portugueses	76,61	79,48
100 dracmas griegas	53,24	55,24
1 dólar canadiense	97,09	100,73
1 franco suizo	94,58	98,13
100 yenes japoneses	128,26	133,07
1 corona sueca	16,82	17,45
1 corona noruega	18,45	19,14
1 marco finlandés	24,10	25,00
1 chelín austríaco	11,37	11,80
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,53	13,02
1 nuevo peso mejicano (3)	39,64	41,18

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.